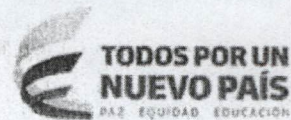




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 22/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500478351



20175500478351

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSTOURS LTDA
CASA 27 BARRIO LA LOMA BARBACOAS
BARBACOAS - NARIÑO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16848** de **09/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI

RE: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 16848 DEL 09 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSTOURS LTDA - TRANSTOURS LTDA**, identificada con N.I.T **9002375186**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 16848 DEL 09 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSTOURS LTDA - TRANSTOURS LTDA, identificada con NIT 9002375186

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 201597 de fecha **17 de Febrero de 2017** impuesto al vehículo de placa **TSR876** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSTOURS LTDA - TRANSTOURS LTDA** Identificada con el NIT. **9002375186** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **519**:

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un

RESOLUCIÓN No. 16848 DEL 09 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSTOURS LTDA - TRANSTOURS LTDA, identificada con NIT 9002375186

vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: 519

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
201597	17 de Febrero de 2017	TSR876

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 201597 de fecha 17 de Febrero de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSTOURS LTDA - TRANSTOURS LTDA identificada con NIT. 9002375186

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSTOURS LTDA - TRANSTOURS LTDA, identificada con NIT. 9002375186, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, **“(…)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (…)”** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución que prevé **“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (…)”**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 16848 DEL 09 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSTOURS LTDA - TRANSTOURS LTDA, identificada con NIT 9002375186

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSTOURS LTDA - TRANSTOURS LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSTOURS LTDA - TRANSTOURS LTDA**, identificada con NIT. **9002375186**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 16848 DEL 09 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSTOURS LTDA - TRANSTOURS LTDA, identificada con NIT 9002375186

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

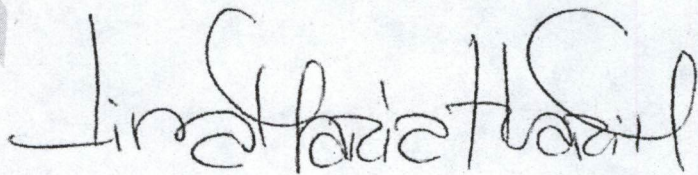
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSTOURS LTDA - TRANSTOURS LTDA**, identificada con NIT. **9002375186**, con domicilio en la ciudad de **BARBACOAS / NARIÑO**, en la **CASA 27 BARRIO LA LOMA BARBACOAS**, teléfono **7207602**, correo electrónico **transtourstnm@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 16848 DEL 09 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 201597

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA					MIN.			
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20
17	09	10	11	12	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA BUNUCHACA - punto kilometro 64+100 Cebadal.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Particular

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BISETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 1085904736

LICENCIA DE CONDUCCION
1085904736 - CC

EXPEDIDA
15-08-2014

VENCE
11-07-2017

NOMBRES Y APELLIDOS
Jhon Juvencio Alvarez Pinchao

DIRECCION
Correccionento Managua 312

TELÉFONO
312

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Leasing Bandochiba S.A

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transporte Integral del Magdalena S.A.S

12. LICENCI. DE TRANSITO

10006809478

13. TARJETA DE OPERACION

1060563 - NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Jefferson Cubrena Valencia

ENTIDAD
SETRA-BOGAR.

ESPECIALIDAD
092543

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O INSTRUCCIONES PARA REALIZAR UN CONTRATO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PENALIDAD SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONFORME AL CODIGO)

15. INMOVILIZACION

PATIO

TALLER

PARQUEadero
Mi valle de Atriz

16. OBSERVACIONES

Conductor presenta Extracto de Contrato No. 0718 de la empresa transportes, al recibir uno de sus requerimientos a establecer sobre Origen y Destino, este no se puede determinar por los malentendidos que presenta. Particularmente de esta forma las disposiciones aplicadas.

17. ESTE INFORME DE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE
BAJO LA VERDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
No firma

FIRMA DEL TESTIGO
Orthman Belchiquez
C.C. No. 10617163-74

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

Maza firm TRH 226 Ab de Inventario. 2350

por el Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio.



MinTransporte
Ministerio de Transporte



TRANSTOURS

**FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO
DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

No 352005612201707183585

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL NIT:
TRANSTOURS LTDA 900.237.518-6

CONTRATO No. 0718

CONTRATANTE NIT/CC:
ECOPETROL 899.999.068-

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO CONTRATO TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAL, HERRAMIENTAS DE TRABAJO, EQUIPOS DE TRABAJO E INVITADOS.

ORIGEN DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO:

ORIGEN ALISALES DESTINO ALISALES, PUERRÉS, SAN JUAN, IPIALES, EL PEDREGAL, TANGUA, PASTO, CHACHAGUI, AEROPUERTO CHACHAGUI Y VICEVERSA, PUERRÉS, SAN JUAN, TUQUERRÉS, IPIALES, CUMBAL, ALDANA, GUACHUCAL, MALLAMA, RICAURTE, JUNIN, LA GUAYACANA, LLORENTE, TUMACO, EL MORRO Y VICEVERSA.

CONVENIO [X] CONSORCIO [] UNION TEMPORAL [] **TRANSPORTE INTEGRAL DEL MAGDALENA S.A.S**
VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA 06	MES 02	AÑO 2017
FECHA VENCIMIENTO	DIA 31	MES 03	AÑO 2017

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
TSR876	2014	TOYOTA	CAMIONETA

NUMERO INTERNO	TARJETA DE OPERACION
29	1060563

DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCION	VENCIMIENTO
	CUARAN BENAVIDES JORGE ALVEIRO	98.344.213	98344213	16 ene. 2018

DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCION	VENCIMIENTO
	RUALES ROSERO MARTIN MARCELIANO	5.310.035	5310035	07 dic. 2018

DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCION	VENCIMIENTO
	ALVAREZ PINCHAO JHON JUVENCIO	1.085.904.736	1085904736	11 jul. 2017

RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	TELEFONOS	DIRECCION
	MATHEUS MONTENEGRO PABLO ALEJANDRO	498.390.995	313 597 313 597 03	PUCALPA 3 BLOQUE 13-A APTO 301

Dirección TERMINAL DE TRANSPORTE OFICINAS 205 - 21
Mail transtourstnm@gmail.com
Telefonos 3137584860 - 7207602
4553

Firma Y Sello
Gerente



TRANSTOURS LTDA.
NIT. 900.237.518-6

PMATHEUS
6/02/2017 10:04:02 a. m.

VALIDO CON SELLO SECO UNICAMENTE

FICHA TÉCNICA
FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

REVERSO

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

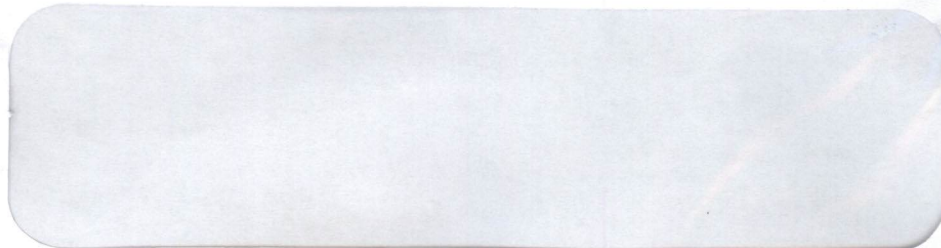
- a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que Otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial.

Antioquia - Choco	305	Huila-Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar - San Andrés Providencia	213	Meta - Vaupés - Vichada	550
Boyacá - Casanare	415	Nariño - Putumayo	352
Caldas	317	N/ Santander - Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba - Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajíra	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.
- e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación de servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación No. 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" será: 425015512201502550001.



472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.002917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nal: 01 8000 11 210

RÉMITENTE
 Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUEBLOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 la sociedad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: Envío: RN764406405CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: TRANSTOURS LTDA.
 Dirección: CASA 27 BARRIO LOMA BARBACOAS
 Ciudad: BARBACOAS, NARIÑO
 Departamento: NARIÑO

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión: 24/05/2017 15:30:38
 No. Transporte de carga: 000200 del 20
 No. Hoja Mensajera Express: 00857 del 01

Devoluciones

472
 Motivos de Devolución

Desconocido	<input type="checkbox"/>	1	2
Rehusado	<input type="checkbox"/>	1	2
Cerrado	<input type="checkbox"/>	1	2
Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	1	2
No Reside	<input type="checkbox"/>	1	2
Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	1	2

No Existe Número
 No Reclamado
 No Contactado
 Aparentado Clausurado

Fecha 1: 30 05 2017
 Fecha 2: DIA MES AÑO
 Nombre del distribuidor: Los Cauces
 C.C. 59820212
 Centro de Distribución: BOHOCAY
 Observaciones:

Oficina Principal
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Bogotá D.C. Línea de atención PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de atención: 01 8000 11 210
 www.superttransporte.gov.co

